

**REGLAMENTO
SOCIEDAD DE FISICA
MEDICA CHILENA**

INTRODUCCION

Artículo 1: Toda Sociedad Científica debe poseer un documento consecuente con los estatutos que permita mantener un ordenamiento interno que defina los deberes y las responsabilidades de sus integrantes; cómo está estructurada y cuáles son las formas en que deberán actuar sus miembros, los mecanismos de comunicación y todo aquello que tenga referencia con su orgánica y funcionalidad.

OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 2: El presente Reglamento Interno, acogiendo lo vertido en los Estatutos de la SOFIMECH, contiene, complementa y regula las acciones, las convocatorias, los derechos, obligaciones y prohibiciones a que están sujetos todos sus integrantes.

DEL INGRESO

Artículo 3: Toda persona que desee incorporarse a la SOFIMECH deberá llenar una solicitud de admisión entregando los antecedentes requeridos según su categoría.

Artículo 4: Cada postulación será recibida y revisada por el Directorio de la SOFIMECH, quien evaluará la incorporación del solicitante. Se podrá crear, a solicitud del Directorio, un Comité Evaluador que lo asesore en este tema. La resolución será comunicada al interesado a través de los medios disponibles.

Artículo 5: Al momento de confirmarse la calidad de socio, tendrá 15 días hábiles para hacer efectivo el pago de la cuota de incorporación. Las cuotas anuales comienzan a regir desde el mes siguiente a la incorporación.

DE LOS SOCIOS Y SU CATEGORIA

Artículo 6: Son Socios Fundadores aquellas personas que participaron en la formación de la SOFIMECH, firmaron la escritura de su constitución y aprobaron los Estatutos de ésta según el Artículo Noveno de los Estatutos. Son socios titulares aquellos que cumplen los requisitos del artículo 6 de los estatutos de la SOFIMECH.

Artículo 7: Podrán postular a ser Socios Titulares aquellos que sean patrocinados por 2 socios Fundadores o Titulares (estos últimos con una antigüedad mayor a 2 años en la SOFIMECH), por medio de cartas de patrocinio y presenten además su Curriculum Vitae.

Artículo 8: Son socios o miembros institucionales aquellos que cumplan con el artículo 11 de los estatutos.

DE LAS CUOTAS ANUALES Y DE INGRESO A LA SOCIEDAD.

Artículo 9: Cuota de ingreso o incorporación a la SOFIMECH:

- a. Titulares: 1 UF al día 31 de marzo del año en curso.
- b. Institucionales: 3 UF al día 31 de marzo del año en curso.

Artículo 10: Cuota anual de la SOFIMECH.

- a. Titulares : 2 UF al día 31 de marzo del año en curso
- b. Institucionales : 5 UF al día 31 de marzo del año en curso

Artículo 11: La cuota anual podrá ser parcelada en dos pagos iguales, la primera hasta el último día hábil del mes de junio y la segunda hasta el último día hábil del mes diciembre del año correspondiente. Se podrán cancelar de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria electrónica o depósito a la cuenta corriente de la sociedad, enviando el comprobante de la transacción al correo electrónico del Tesorero(a) de SOFIMECH.

DE LAS ELECCIONES

Artículo 12: En cada proceso eleccionario se deberá constituir un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) que estará encargado de velar por la transparencia, imparcialidad y dará garantía de cualquier elección de la Sociedad. Tendrá carácter temporal, cumpliendo sus funciones sólo respecto del proceso eleccionario para el cual se constituye.

Artículo 13: El TRICEL estará integrado por 3 (tres) miembros elegidos previo a cualquier elección durante la asamblea entre los socios no postulantes a cargo en dicho proceso. Dicha elección se realizará a mano alzada y bastará con la mayoría simple, en caso de empate se realizará nuevamente la votación hasta lograr un número de 3 miembros.

Artículo 14: El TRICEL será el encargado de determinar la lista de los miembros con derecho a voto de acuerdo a los estatutos vigentes, dará a conocer la forma de votar, resolverá cualquier asunto que afecte el proceso e informará del resultado de las votaciones. La ubicación de los candidatos en la lista de votación se determinará de acuerdo al orden alfabético.

Artículo 15: Podrán postular a los cargos del Directorio todo socio Fundador o Titular que tenga sus cuotas al día y no tenga suspensión vigente. La elección se realizará por votación secreta, cargo a cargo, previa proposición abierta de los candidatos en orden ascendente de responsabilidad, finalizando con el cargo de Presidente.

Artículo 16: La elección de la Comisión Revisora de cuentas se realizará de igual forma y en igual fecha que la del Directorio y estará formada por 3 miembros no pertenecientes al Directorio saliente. Esta Comisión mantendrá su vigencia durante todo el período hasta la siguiente elección del Directorio.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 17: Se podrán crear tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias para el buen desarrollo de la Sociedad. Estarán conformadas por socios activos con sus cuotas al día, quienes participarán voluntariamente en ella, por invitación del Directorio o solicitud personal. Los miembros serán elegidos por la Asamblea o en su defecto por el Directorio.

Artículo 18: Cada Comisión asesorará al Directorio en los asuntos atinentes a cada una de ellas y serán responsables de emitir un informe escrito de los análisis solicitados o pronunciamientos en temas específicos. Estos informes podrán ser presentados para su discusión en Asamblea si así lo requiere su importancia.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 19: La reunión ordinaria se realizara cada año el segundo sábado del mes de abril. En caso de coincidir con día feriado se aplazará una semana.